

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 072 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 10 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N°319-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuierón y Caserío Chamelico, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Rubén Pinedo Nolorbe, Consultor encargado de la formulación de Expedientes Técnicos presenta a través de la Carta N° 01-2014-RPN/P, de fecha 09 de enero de 2014, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuierón y Caserío Chamelico, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura", para su revisión y trámite correspondiente;



Que, por el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 04 de febrero de 2014, el Revisor de Estudios de Pre Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuerón y Caserío Chamelico, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura", con código SNIP 264410, el mismo que indica se encuentra viable, en relación con el Expediente Técnico referido en el considerando precedente, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe; asimismo indica, que ha verificado que el citado Expediente Técnico cumple con los aspectos y exigencias técnicas, según los Términos de Referencia para la elaboración de Expediente Técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de Sistema de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, comprobándose asimismo, que cumple con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones; indica también, que las metas físicas presentan variaciones con respecto al perfil debido al levantamiento topográfico realizado en el estudio definitivo, siendo este compatible y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 47,998.38, que representa el 16.91 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable

Que, asimismo, en dicho Informe se indica que, dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en el Informe N° 995-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-57232-13, remitido con el Oficio N° 1725-13-MINAGRI-DGAAA-57232-13, de fecha 20 de setiembre de 2013, que obra en autos, en el cual se recomienda que el PSI presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales;

Que, el Revisor de Estudios de Pre Inversión indica finalmente, que el Expediente Técnico en mención se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y señalando que el costo total del Proyecto asciende a la suma de S/. 309,897.28, monto que incluye costo de directo, gastos generales y supervisión, adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-15 y F-16;

Que, por el Memorando N° 0063-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de febrero de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuerón y Caserío Chamelico, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura", con código SNIP 264410, el mismo que consta de 01 archivador conteniendo 385 folios, y cuenta con la conformidad de dicha Oficina, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, que confirma la viabilidad del Proyecto;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 072 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

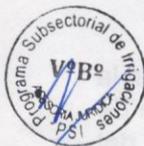
Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto referido en el considerando precedente, indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, obra en autos copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, de fechas 31 de enero de 2014, en el cual consta la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP y el monto modificado, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, se advierte que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 995-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-57232-13, remitido con el Oficio N° 1725-13-MINAGRI-DGAAA-57232-13, de fecha 20 de setiembre de 2013, señalado precedentemente, otorga opinión favorable al Informe Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución Directoral, por haber encontrado que éste contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuerón y Caserío Chamelico, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura", con Código SNIP N° 264410, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 309,897.28 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete y 28/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Costo Directo, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de diciembre de 2013, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Volumen conteniendo 385 (trescientos ochenta y cinco) folios, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra y Especificaciones Técnicas, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, supervisará la ejecución del Plan de Manejo Ambiental que obra en el Expediente Técnico, materia de la presente Resolución, y cumplirá con las obligaciones del titular del Proyecto establecidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 995-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-57232-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuerón y Caserío Chamelico, Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba, a la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, a



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 072 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

